

RESOLUCIÓN

Página 1 de 6

ASUNTO: Subvención nominativa "Pacto Territorial por el Empleo"
INTERESADO/A: AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
NIF: P3908700B

Visto el expediente referido a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Torrelavega, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para financiar el Pacto Territorial por el Empleo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) al Ayuntamiento de Torrelavega, con NIF: P3908700B, para financiar el Pacto Territorial por el Empleo cuyo objeto es fomentar la generación de empleo y el emprendimiento en el comercio local de Torrelavega.

La presente Resolución ampara actuaciones desde el 1 de diciembre de 2024 al 30 de septiembre de 2025

El Ayuntamiento de Torrelavega queda obligado a utilizar las cantidades aportadas por el Servicio Cántabro de Empleo íntegramente en las acciones señaladas, derivadas del Pacto Territorial por el Empleo.

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Segundo: Autorizar, disponer y reconocer un gasto por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** a favor del Ayuntamiento de Torrelavega, con NIF P-3908700-B.

Tercero: La financiación se realizará por parte del Gobierno de Cantabria, a través del Servicio Cántabro de Empleo, con cargo al crédito presupuestario **13.00.241N.464.02** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.

Cuarto: La concesión de esta ayuda se someterá a las condiciones establecidas en el anexo que se acompaña, teniendo las mismas la consideración de bases reguladoras de la subvención, siendo las acciones subvencionables las relacionadas en citado anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO.
Lucía Serrano Madrazo.

Firma 1: **20/12/2024 - Lucía Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600ANq+mlexvS0SXF0S0qri8FzJLYdAU3n8j



ANEXO

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO

I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PERIODO SUBVENCIONABLE

La presente resolución tiene por objeto conceder la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor del Ayuntamiento de Torrelavega, estableciendo la colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y el Ayuntamiento de Torrelavega para contribuir de manera directa e indirecta a la creación de empleo sostenible en el Municipio, impulsando tanto a desempleados como a comerciantes y a emprendedores. Entre los objetivos a conseguir, figuran:

- El fomento de la empleabilidad.
- La modernización del comercio local
- El impulso y la dinamización del comercio local.
- La reducción del desempleo en colectivos vulnerables.
- La generación de un impacto económico positivo en Torrelavega.

La subvención ampara actuaciones desde el 1 de diciembre de 2024 a 30 de septiembre de 2025.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

III. ACCIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones incluyen formación especializada, mentorización personalizada, acciones de marketing y eventos de dinamización, todas ellas diseñadas con el fin de generar empleo, mejorar la competitividad del comercio local y modernizar sus modelos de negocio.

Las acciones a realizar:

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

- Cursos detallados:
 - Transformación digital y comercio electrónico.
 - E-commerce en plataformas globales: Amazon, Temu y eBay.
 - Inteligencia artificial aplicada al comercio.
 - Marketing digital avanzado y análisis de datos.
 - Nuevas tecnologías y automatización.
 - Ciberseguridad para comercios digitales.

MENTORIZACIÓN PERSONALIZADA PARA COMERCIANTES Y EMPRENDEDORES

Este servicio ofrece **asesoramiento individualizado** con un enfoque práctico y directo, orientado a la **aplicación de conocimientos adquiridos** en la formación y a la **generación de empleo** en el comercio local.

Firma 1: **20/12/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600ANq+mlexvS0SXF50Sqrj8FzjLYdAU3n8j



- Diagnóstico Inicial del Negocio
- Plan de Acción Personalizado
- Sesiones Prácticas de Mentoría
- Evaluación y Seguimiento

EVENTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL

Actividades orientadas a **dinamizar el comercio local** y sensibilizar a la comunidad sobre las oportunidades del comercio digital.

- Jornadas de Sensibilización Digital
- Workshops Especializados
- Feria Digital del Comercio Local
- Campañas de Comunicación y Difusión

ACCIONES DE MARKETING

- Campañas publicitarias en Google Ads, Facebook Ads e Instagram Ads.
- Creación y difusión de catálogos online.
- Producción de contenido audiovisual promocional.
- Desarrollo de materiales gráficos: flyers, carteles y campañas en redes.

IV. DESTINATARIOS.

El proyecto está dirigido, preferentemente, pero no de forma excluyente a:

1. Desempleados del Municipio

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres desempleadas.
- Personas mayores de 45 años.

2. Pequeños Comerciantes y Autónomos

- Comerciantes tradicionales que necesitan modernizar sus negocios.
- Autónomos interesados en digitalización.

3. Emprendedores Locales

- Personas que buscan iniciar proyectos o expandir negocios mediante el comercio digital.

4. Colectivos Vulnerables

- Mujeres en riesgo de exclusión.
- Jóvenes sin formación específica.
- Personas con baja cualificación profesional.



V. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

A) Plazo y forma de justificación.

La justificación se realizará no más tarde del 31 de diciembre de 2025, para lo cual el AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA presentará una **memoria económica** en la que se especifiquen los costes subvencionables de las personas trabajadoras imputadas al programa, en su caso, acompañando nóminas, justificantes bancarios de su abono, modelos 111 y 190 correspondientes al ingreso de las retenciones practicadas al personal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además, se adjuntarán las relaciones nominales de trabajadores (RNT) y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) con acreditación de su pago. En la memoria económica citada se determinará el porcentaje imputado en cada concepto de gasto. Igualmente se aportará una **memoria** en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas junto con las facturas y pagos justificativas del coste de las mismas.

B) Forma de pago.

La forma de pago se efectuará en un solo libramiento, de manera anticipada tras la concesión de la subvención, del 100 por 100 del importe de ciento cincuenta mil euros (50.000 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta que facilite el AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la Entidad no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

VI. PRESUPUESTO ESTIMADO.

Concepto	Importe (€)
Formación en E-commerce y Tecnologías	20.000
Memorización Personalizada	10.000
Organización de Eventos	8.000
Acciones de Marketing	9.000
Evaluación y Seguimiento	3.000
Total	50.000



VII. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

El Ayuntamiento de Torrelavega deberá cumplir, además de con las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones contenidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con las siguientes:

1. Realizar las acciones según lo previsto en este Acuerdo. Así mismo deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la utilización de la ayuda.
2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
3. Identificar convenientemente y hacer constar en los locales donde se realicen las acciones financiadas, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Industria, empleo, innovación y Comercio
4. En lo que respecta a las personas participantes en las acciones financiadas total o parcialmente con la subvención otorgada, se deberán aportar los documentos firmados por las mismas en los que se acredite que han recibido información del origen de la financiación de dichos cursos, talleres, jornadas ...; así como hacer referencia expresa en cualquier hoja de firmas de los asistentes a las acciones, formularios de inscripción, encuestas ..., a la financiación de las mismas por parte del Servicio Cántabro de Empleo.
5. En lo referente a las Entidades que son parte del Pacto Territorial, el Ayuntamiento deberá dar cuenta, en las reuniones de seguimiento del pacto, de las acciones realizadas que hayan sido subvencionadas, total o parcialmente, por el Servicio Cántabro de Empleo, mediante el envío del acta de las reuniones.
6. En relación con el público en general, deberán existir referencias en la página web institucional del Ayuntamiento, donde se dé información sobre las acciones desarrolladas, haciendo alusión expresa a la subvención concedida y utilizando los logos institucionales.
7. Realizar las tareas de información y publicidad. En el caso de que se hagan anuncios, éstos harán mención expresa de que las acciones están subvencionadas por el Gobierno de Cantabria a través del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.
8. Asumir la dirección, organización, gestión y seguimiento de las acciones a desarrollar.
9. Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo, durante el desarrollo de las acciones subvencionadas, las tareas de seguimiento y evaluación.
10. Dar a conocer a las personas participantes, de forma inequívoca que están realizando un programa subvencionado por el Servicio Cántabro de Empleo.
11. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como cuantos estados contables resulten necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Asegurar a las personas participantes contra accidentes en las acciones formativas que se lleven a cabo en el marco de este Pacto. A estos efectos se suscribirá un seguro para cada una de dichas acciones que organice el Ayuntamiento de Torrelavega y se desarrollen en instalaciones propias o ajenas, identificando en las pólizas correspondientes el nombre, apellidos y NIF de las personas participantes, tanto titulares como reservas, si los hubiere. El seguro se concertará siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo y tendrá al menos la siguiente cobertura:
 - a. Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la formación o de las prácticas, incluyendo las salidas, visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento de las personas participantes desde su residencia habitual al lugar de impartición o desarrollo, y viceversa (cobertura de riesgos "in itinere". El desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).
 - b. Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 por invalidez permanente, en cualquiera de sus grados, derivadas ambas situaciones de un accidente en el lugar donde se realicen las acciones, en salidas – visita y en el desplazamiento "in itinere".



13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
14. Informar al Servicio Cántabro de Empleo de los resultados en términos de inserción laboral.
15. Remitir, a solicitud del Servicio Cántabro de Empleo, en el soporte y plazo que éste determine, cuanta información estime precisa sobre el desarrollo de las acciones.

VIII. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las causas de reintegro, así como el régimen sancionador aplicable, serán los establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

IX. SUBCONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento de Torrelavega podrá subcontratar hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada; a estos efectos será de aplicación lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Los contratos que se celebren en ejecución de esta facultad se someterán, en cuanto a su preparación y adjudicación, a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

X. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero como consecuencia de la celebración del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrán la condición de «responsables del tratamiento» el Ayuntamiento de Torrelavega y el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta ejecución del contenido del presente acuerdo, cuando determinen los fines y medios del tratamiento, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, el Ayuntamiento de Torrelavega y el Servicio Cántabro de Empleo cuando traten datos personales por cuenta de los responsables del tratamiento

